

RES. 409/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2020

(E. E. N° 2013-17-1-0006692, Ent. N° 508/2020)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Contador Delegado ante la Intendencia de Canelones, relacionadas con la revisión "G" del Proyecto Canelones Humano URU/14/003, entre la Intendencia de Canelones, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Agencia Uruguay de Cooperación Internacional (AUCI), por la cual fueron transferidos parte de los fondos para la Obra Parque Artigas, Plaza San Luis y Club San Luis de la Ciudad de Las Piedras;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 13/04861 de fecha 12/09/13, el Intendente dispuso ratificar el convenio suscrito entre la Intendencia de la Canelones, el Ministerio de Economía y Finanzas, Ministerio de Desarrollo Social y el Ministerio del Interior en fecha 03/09/13 celebrado en el marco del "Plan Siete Zonas de Convivencia", cuyo desarrollo abarcaría (para el caso de Canelones), los Barrios Obelisco de Las Piedras, El Dorado y Vista Linda de Las Piedras y Progreso respectivamente, y en el Municipio de Barros Blancos. El Convenio ratificado por la referida Resolución, tiene por objeto de realizar obras de infraestructura, saneamiento, vialidad, alumbrado, recuperación y puesta a punto de los espacios públicos en el entorno del Hipódromo de Las Piedras;

2) que para la ejecución de las obras el M.E.F. se comprometió a realizar un aporte financiero por un monto total de U\$ 3.000.000 a partir del 01/01/14, con la posibilidad de la renovación por un año más e

incrementar su monto en hasta U\$3.000.000, sujeto a la evaluación que realice la comisión de seguimiento;

3) que este Tribunal en Sesión de fecha 30/10/13 (con modificaciones a un Resultando dispuestas en Sesión de fecha 12/02/14), acordó no formular observaciones al Convenio firmado, señalando a la Intendencia actuante que los gastos que se comprometieran en el marco del referido Convenio, deberían ser remitidos al Contador Delegado o a este Tribunal según corresponda, a los efectos del control previo de legalidad que le compete;

4) que el Intendente, por Resolución Nº 18/00519 de fecha 19/01/18, dispuso ratificar la firma de la Revisión “E” del proyecto Canelones Humano, entre la Intendencia de Canelones, PNUD y AUCI, para la licitación y acompañamiento del plan de Obras del parque Artigas, Plaza San Luis y Espacio Público del Club Nueve Estrellas de la Ciudad de Las Piedras;

5) que la mencionada Revisión “E”, suscrita en enero del 2018 tiene por objeto extender el plazo de ejecución del proyecto al 31/12/18, incorporando U\$ 848.536 para la finalización de obras en Parque Artigas, Plaza de San Luis y mejoras en el espacio público del Club Nueve Estrellas. Señala asimismo PNUD, que la contribución del gobierno estará sujeta a la recuperación de costos por parte del primero para dos categorías de costos diferentes relacionadas con la prestación de servicios de apoyo, a saber: gestión general de servicios 3% de lo ejecutado (GSM) y, costos directos asociados a la implementación del Proyecto 2% de lo ejecutado, según la lista universal de precios por concepto de servicios de apoyo a la implementación (DCP);

6) que según la Revisión precitada, la contribución del Gobierno – Intendencia de Canelones pasaría de U\$6:592.745 (Presupuesto anterior “D”) a U\$ 7.441.281 (Presupuesto revisado “E”), de lo que surge la variación de U\$ 848.536 antes mencionada. Asimismo la Contribución del PNUD quedaría sin variaciones en U\$ 21.000, totalizando el proyecto U\$ 7.462.281;

7) que en la oportunidad, la División de Desarrollo Humano de fecha 23/12/2019, comunica la Revisión “G” del Proyecto Canelones Humano para finalizar las obras en el Parque Artigas de las Piedras, Plaza y Club San Luis, con los fondos extrapresupuestales contabilizados en Aux 141 y depositados en cuenta BROU 1518371-00039;

8) que dicho acuerdo (Revisión “G”) con el PNUD cuenta con la supervisión y aval de Presidencia de la República a través de AUCI , en el marco de la normativa vigente establecida por Uruguay con respecto a Naciones Unidas y por los procedimientos vigentes para dicha institución, ratificados por Uruguay en Asamblea General de las Naciones Unidas;

9) que según la Proyecto de Revisión “G” de fecha 03/12/2019 la contribución del Gobierno – Intendencia de Canelones pasaría de U\$ 7.441.281 (Presupuesto anterior “F”) a U\$ 8.091.281 (Presupuesto revisado “G”), de lo que surge la variación de U\$ 650.000. Asimismo, la Contribución del PNUD quedaría sin variaciones en U\$ 21.000, totalizando el proyecto U\$ 8.112.281;

10) que en definitiva, el Intendente por Resolución N° 19/09477 de fecha 27/1/2019 resolvió ratificar la firma de la revisión “G” del Proyecto Canelones Humano URU/14/003 entre la Intendencia de Canelones, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y la Agencia Uruguaya de Cooperación Internacional para la realización de la obra de la pista de patín y de los fogones del Parque Artigas, en el marco de la finalización de las obras para concretar el proyecto del Parque Artigas y Plaza San Luis;

CONSIDERANDO: 1) que si bien el convenio con PNUD no tiene naturaleza de préstamo, en la medida que hay un aporte mínimo por parte del Organismo Internacional (U\$ 21.000) sin contraprestación, se puede considerar que la operación encuadra en las previsiones del artículo 45 del T.O.C.A.F;

2) que los procedimientos de contratación a realizar por el PNUD deberán respetar los principios generales de la contratación

administrativa, en especial, la igualdad de los oferentes y la concurrencia en los procedimientos competitivos para el llamado y la selección de oferentes, de acuerdo con lo dispuesto por el inciso final del artículo 45 del T.O.C.A.F.;

3) no se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 13 literal D) de la Ordenanza N° 27 de 22.05.58 de este Tribunal, ya que no se adjunta a las actuaciones informe contable imputando el gasto y la disponibilidad del mismo exigido por la norma;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL TRIBUNAL ACUERDA:

- 1)** Cometer al Contador Delegado la intervención del gasto emergente de la Resolución N° 19/09477, previo control de que se dispone de los fondos referidos en el Resultando 7) de la presente Resolución;
- 2)** Comunicar al Contador Delegado; y
- 3)** Devolver las actuaciones.

cr